



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA Nº 2.046

VISTO:

El proyecto de Infraestructura para suministro de energía eléctrica y Servicio de agua en las áreas denominadas "2da Ampliación 6,3HA" y "3ra Ampliación 4HA" de la ciudad de Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas obras, se enmarcan en el objetivo permanente de esta administración de ampliar y optimizar la prestación de los servicios comunes, coadyuvar a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, otorgando relevancia al valor seguridad que se ve robustecido de manera sensible proporcionando un alumbrado de alta calidad.

Que con la concreción de estas obras se dará directa satisfacción a las empresas residentes en las calles sobre las cuales se instalarán las luminarias en cuestión y, de modo general al resto de la comunidad como potenciales usuarios -en mayor o menor medida- de las mismas.

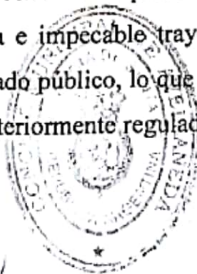
Que estas obras se enmarcan en un ambicioso proyecto que se encuentra en efectivo, progresivo y sostenido avance, como es no solo la consolidación del "Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda"- "PIAVE"-, sino sus sucesivas ampliaciones con inmuebles contiguos, lo que fuera instrumentado mediante la sanción de la Ordenanza Nº 1417/09 y ratificada mediante Ley Provincial Nº 13.069.

Que, en tal perspectiva, resulta necesario dotar a dicho "Parque Industrial" de la infraestructura adecuada para que sea eficiente en su objetivo, lo que torna imprescindible la instalación de un correcto servicio de iluminación.

Que a efectos de la implementación de la obra referida, se propicia contratar en forma directa los servicios de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda Ltda.-, sustentada fundamentalmente en la causal de tratarse de *una obra eminentemente técnica cuya ejecución deba encomendarse a empresas experimentadas y la contratación de técnicos de reconocida capacidad* (art. 48 inc.f) Ordenanza Nº 120/77 de Contabilidad).

Que la reconocida capacidad técnica de la mencionada Cooperativa se entiende acreditada con su amplia e impecable trayectoria en condición de Concesionaria de la explotación del servicio de alumbrado público, lo que le fuera otorgada mediante Ordenanza Nº 855 de fecha 30 de marzo de 1995, posteriormente regulado mediante "Contrato Nº 081" de fecha 21 de

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS ERANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

septiembre de 1995, y luego aprobado por ese Cuerpo mediante Ordenanza N° 876 de fecha 28 de septiembre de 1995.

Que en esta orientación cabe ponderar la expresa previsión, en el acuerdo citado, de que las partes podrán *"afrontar conjuntamente obras de ampliaciones y/o mejoras del sistema de iluminación, con arreglo a convenios a suscribirse oportunamente entre las partes"* (sic.-cláusula vigésima "Contrato N° 081/95").

Que el actualmente vigente "Contrato N° 28/04" celebrado entre las partes en fecha 20 de abril de 2004, prorrogó la prestación del servicio de Alumbrado Público a la ciudad utilizando la Red de Alumbrado Público Municipal, ratificando los términos del anterior "Contrato N° 081" ya citado.

Que en dicho contexto se viene desarrollando una relación fluida y eficiente en cuanto a la prestación del servicio y la ejecución de obras afines, que exterioriza que la Cooperativa mencionada posee la requerida reconocida capacidad técnica para ejecutar las obras aludidas, pues no solo la avala su vasta trayectoria en el indicado carácter de Concesionaria de la prestación del servicio público de alumbrado público y suministro de energía eléctrica en nuestra ciudad, sino las innumerables obras ejecutadas en nuestro ámbito.

Que en esta línea de ponderación no puede dejar de mencionarse el fundamental aporte realizado por la mencionada Cooperativa en importantes obras que resultan fundamentales para optimizar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad, las cuales fueron ejecutadas, incluso en algunos aspectos, sin costo a la Municipalidad de Avellaneda.

Que en tal orientación puede citarse que la Cooperativa ejecutó: 1): La instalación de la línea de baja tensión del "PIAVE" en su extensión original y posteriormente en sus ampliaciones; 2): La instalación de la línea de media tensión subterránea y aérea con sus correspondientes transformadores; 3): Todo el sistema lumínico del citado "PIAVE"; 4): La red de agua potable, también tanto en "PIAVE" originario, como en las ampliaciones aludidas anteriormente.

Que, en todas estas obras, cabe poner de relieve la circunstancia de que fueron ejecutadas por la Cooperativa, con alto nivel de calidad y excelente funcionamiento.

Que también proporciona argumento válido para la contratación directa propiciada, la circunstancia de que la ejecución de la obra por la Cooperativa permitiría obviar la ejecución de un proyecto de obra que posibilita una puja licitatoria, con el consiguiente ahorro de dichos costos y dilación de términos.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente NC Concejo
Municipal Avellaneda



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, en tal perspectiva, cabe valorar a la Cooperativa como entidad consustanciada con las necesidades de la comunidad, y calificada al momento de seleccionar el cocontratante para la ejecución de una obra pública.

Que, en sintonía con lo explicitado precedentemente, cabe ponderar que el precio cotizado por la Cooperativa por las obras de iluminación que nos ocupa lucen altamente conveniente a los intereses municipales, conforme el relevamiento formalizado en la región.

Que si bien la normativa vigente, y las características de la Cooperativa habilitarían a este D.E.M. a implementar la contratación directa sin recurrir a ese Concejo Municipal (art. 48 inc. Ordenanza Nº 120/77 citado), entendemos que podría argumentarse la existencia de otras empresas o profesionales que también podrían exhibir la *"reconocida capacidad técnica y/o profesional"* que requiere la normativa específica ya referida.

Que, ante tal eventual posibilidad, y a fin de priorizar la transparencia en el accionar de esta administración municipal, sometemos la cuestión a ese Cuerpo representativo colegiado a fin de explicitar las razones que, entendemos, exteriorizan una sensible diferencia a favor de la mencionada Cooperativa y que justifica recurrir a sus servicios.

Que, por lo explicitado, y en el contexto reseñado, es que propiciamos la contratación directa con la Cooperativa precitada, con sede en nuestra ciudad, a los efectos de la ejecución de la obra: Infraestructura para suministro de energía eléctrica y Servicio de agua en las áreas denominadas "2da Ampliación 6,3HA" y "3ra Ampliación 4HA" conforme trabajos y precio que se detallan en los "Presupuestos" acompañados.

Que la presente norma se dicta con el "quórum" y mayorías necesarios y suficientes para su validez (arts. 36 y 107 Ley Provincial Nº 2756- t.o. Decreto 67/85).

Que en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado lo que -se reitera- es atribución de esta autoridad municipal (arts. 10 y 39 inc. 14), 29) y 32) Ley Provincial 2756 -t.o. Decreto 67/85- y art. 48 inc. f) Ordenanza 120/77);

POR ELLO:

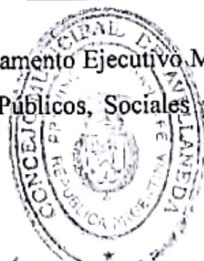
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal -DEM- a contratar en forma directa con la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda. (CUIT: 33-

ALAN ESTANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente del Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

54573248-9), con domicilio en Calle 17 N° 630 de esta ciudad de Avellaneda, las obras de:
Convenio de Obra: "Infraestructura para suministro de energía eléctrica y agua en el área denominada "2da Ampliación 6,3HA" y "3ra Ampliación 4HA" de la ciudad de Avellaneda, que se adjuntan como Anexos I al presente, integrándolo.

Artículo 2º): Los gastos que irrogue la implementación del Convenio de obra "Infraestructura para suministro de energía eléctrica y agua en el área denominada "2da Ampliación 6,3HA" y "3ra Ampliación 4HA" se imputarán a la Partida Presupuestaria "Parque Industrial y de Servicios" del presupuesto para el ejercicio 2022, aprobado por Ordenanza N° 2032 y 2041 de 2022, y/o la que la sustituya para los ejercicios futuros.

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiocho días del mes de abril de 2022.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda



Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda..

Calle 17 Nº 630 – 3561 – Avellaneda Santa Fe

~~Avellaneda Santa Fe, C.A.B. y P.R.O.C.O.~~

Calle 17 Nº 630 – Tel. y Fax: (03482) 481576 y Líneas Rotativas – Avellaneda Santa Fe C.U.I.T. Nº 33-54573248-9 - I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO

CONVENIO DE OBRA

Entre Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada CUIL 33-54573248-9 con domicilio en calle 17 Nº 630 de la ciudad de Avellaneda, representada en este acto por el presidente del Consejo de Administración, SR. RODOLFO CARLOS ALBERTO NOBILE, DNI 17.559.331, en adelante "LA COOPERATIVA" por una parte, y por la otra, Municipalidad de Avellaneda - Santa Fe CUIL 30-67433674-4 con domicilio en calle 13 Nº 564 de la ciudad de Avellaneda, representada en este acto por el intendente CPN GONZALO GERMÁN BRAIDOT, DNI 31.486.801 y el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN ELOY MATÍAS PAGURA, DNI 31.151.101, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el siguiente convenio de infraestructura de agua potable, bajo las siguientes cláusulas:

Primero: "LA COOPERATIVA" efectúa un convenio con "LA MUNICIPALIDAD" por la infraestructura para el suministro de agua potable en el área parque de servicios, según croquis adjunto, denominada como "2ª Ampliación 6,3HA", de la ciudad de Avellaneda Santa Fe, que actualizado al día 17 de marzo de 2022 asciende a la suma de **\$908.574,13 IVA Incluido** (pesos novecientos ocho mil quinientos setenta y cuatro con trece centavos IVA Incluido). Este importe comprende, materiales, equipos-herramientas y mano de obra para ejecución de red de agua potable según croquis adjunto.-----

Segundo: El socio se compromete a abonar la deuda descripta en la cláusula anterior de la siguiente manera: Anticipo de **\$363.429,65 IVA incluido** (pesos trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve con sesenta y cinco centavos IVA Incluido) en concepto de anticipo de obra y el saldo restante en dos cuotas semestrales que se ajustarán de acuerdo a la variación de precios que sufran los materiales.-----

Tercero: El socio se compromete a mantener al día el pago de las facturas de servicios y las cuotas incluidas en el presente convenio.-----

Cuarta: Ante el incumplimiento del socio en el pago de una cuota y/o factura por servicios, Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, suspenderá el suministro de forma inmediata.-----

Quinta: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas pactadas producirá la caducidad automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, dando derecho a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada a ejecutar el presente convenio.-----

Sexta: El presente convenio será homologado judicialmente, revistiendo carácter de ejecutorio como sentencia y las costas de la pertinente homologación serán soportadas por el socio.-----

Octava: Las cuotas del presente convenio serán incluidas para su cancelación en la factura de Luz-Agua o S.S.S.-----

Novena: Plazo de obra a convenir entre las partes de acuerdo a disponibilidad de materiales.-----

Decima: Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.-----

Bajo las nueve cláusulas que anteceden y que las partes declaran conocer y se obligan a cumplir conforme a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de abril de 2022.

Coop. de Serv. Púb. Soc. y Viv. de Avda Ltda..

Municipalidad de Avellaneda Santa Fe



Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda.,

Calle 17 N° 630 – 3561 – Avellaneda Santa Fe

~~Adm. en 2020, 2021 y 2022~~

Calle 17 N° 630 – Tel. y Fax: (03482) 481576 y Líneas Rotativas – Avellaneda Santa Fe C.U.I.T. N° 33-54573248-9 - I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO

CONVENIO DE OBRA

Entre Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada CUIL 33-54573248-9 con domicilio en calle 17 N° 630 de la ciudad de Avellaneda, representada en este acto por el presidente del Consejo de Administración, SR. RODOLFO CARLOS ALBERTO NOBILE, DNI 17.559.331, en adelante "LA COOPERATIVA" por una parte, y por la otra, Municipalidad de Avellaneda - Santa Fe CUIL 30-67433674-4 con domicilio en calle 13 N° 564 de la ciudad de Avellaneda, representada en este acto por el intendente CPN GONZALO GERMÁN BRAIDOT, DNI 31.486.801 y el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN ELOY MATÍAS PAGURA, DNI 31.151.101, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el siguiente convenio de infraestructura eléctrica, bajo las siguientes cláusulas:

Primero: "LA COOPERATIVA" efectúa un convenio con "LA MUNICIPALIDAD" por la infraestructura para el suministro de energía eléctrica en el área parque de servicios, según croquis adjunto, denominada como "3ª Ampliación 4HA", de la ciudad de Avellaneda Santa Fe, que actualizado al día 17 de marzo de 2022 asciende a la suma de **\$17.224.717,48 IVA incluido** (pesos diecisiete millones doscientos veinticuatro mil setecientos diecisiete con cuarenta y ocho centavos IVA incluido). Este importe comprende, materiales, equipos-herramientas y mano de obra para ejecución de red de media tensión 13,2kV con sus respectivos puestos de transformación de 315kVA – 13,2/0,4-0,231kV, materiales, equipos-herramientas y mano de obra para ejecución de red de distribución de baja tensión 0,4-0,231kV, materiales, equipos-herramientas y mano de obra para ejecución de 14 columnas tubulares de acero con sus correspondiente luminarias Led de 120 Watt cada una para el alumbrado público.-----

Segundo: El socio se compromete a abonar la deuda descripta en la cláusula anterior de la siguiente manera: Anticipo de **\$6.889.886,99 IVA incluido** (pesos seis millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis con noventa y nueve centavos IVA incluido) en concepto de anticipo de obra y el saldo restante en dos cuotas semestrales que se ajustarán de acuerdo a la variación de precios que sufran los materiales.-----

Tercero: El socio se compromete a mantener al día el pago de las facturas de servicios y las cuotas incluidas en el presente convenio.-----

Cuarta: Ante el incumplimiento del socio en el pago de una cuota y/o factura por servicios, Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, suspenderá el suministro de forma inmediata.-----

Quinta: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas pactadas producirá la caducidad automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, dando derecho a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada a ejecutar el presente convenio.-----

Sexta: El presente convenio será homologado judicialmente, revistiendo carácter de ejecutorio como sentencia y las costas de la pertinente homologación serán soportadas por el socio.-----

Octava: Las cuotas del presente convenio serán incluidas para su cancelación en la factura de Luz-Agua o S.S.S.-----

Novena: Plazo de obra a convenir entre las partes de acuerdo a disponibilidad de materiales.-----

Decima: Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.-----

Bajo las diez cláusulas que anteceden y que las partes declaran conocer y se obligan a cumplir conforme a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de abril de 2022.

Coop. de Serv. Púb. Soc. y Viv. de Avda Ltda.,

Municipalidad de Avellaneda Santa Fe



Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda..

Calle 17 N° 630 – 3561 – Avellaneda Santa Fe

~~Avellaneda Santa Fe, C.A.B. y P.R.O.C.A.B.~~

Calle 17 N° 630 – Tel. y Fax: (03482) 481576 y Líneas Rotativas – Avellaneda Santa Fe C.U.I.T. N° 33-54573248-9 - I.V.A. RESPONSABLE
INSCRIPTO

CONVENIO DE OBRA

Entre Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada CUIL 33-54573248-9 con domicilio en calle 17 N° 630 de la ciudad de Avellaneda, representada en este acto por el presidente del Consejo de Administración, SR. RODOLFO CARLOS ALBERTO NOBILE, DNI 17.559.331, en adelante "LA COOPERATIVA" por una parte, y por la otra, Municipalidad de Avellaneda - Santa Fe CUIL 30-67433674-4 con domicilio en calle 13 N° 564 de la ciudad de Avellaneda, representada en este acto por el intendente CPN GONZALO GERMÁN BRAIDOT, DNI 31.486.801 y el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN ELOY MATÍAS PAGURA, DNI 31.151.101, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el siguiente convenio de infraestructura eléctrica, bajo las siguientes cláusulas:

Primero: "LA COOPERATIVA" efectúa un convenio con "LA MUNICIPALIDAD" por la infraestructura para el suministro de energía eléctrica en el área parque de servicios, según croquis adjunto, denominada como "2ª Ampliación 6,3HA", de la ciudad de Avellaneda Santa Fe, que actualizado al día 17 de marzo de 2022 asciende a la suma de **\$12.592.159,73 IVA Incluido** (pesos doce millones quinientos noventa y dos mil cientos cincuenta y nueve con setenta y tres centavos IVA Incluido). Este importe comprende, materiales, equipos-herramientas y mano de obra para ejecución de red de media tensión 13,2kV con sus respectivos puestos de transformación de 315kVA – 13,2/0,4-0,231kV, materiales, equipos-herramientas y mano de obra para ejecución de red de distribución de baja tensión 0,4-0,231kV, materiales, equipos-herramientas y mano de obra para ejecución de 12 columnas tubulares de acero con sus correspondiente luminarias Led de 120 Watt cada una para el alumbrado público.-----

Segundo: El socio se compromete a abonar la deuda descripta en la cláusula anterior de la siguiente manera: Anticipo de **\$5.036.863,89 IVA incluido** (pesos cinco millones treinta y seis mil ochocientos sesenta y tres con ochenta y nueve centavos IVA Incluido) en concepto de anticipo de obra y el saldo restante en dos cuotas semestrales que se ajustarán de acuerdo a la variación de precios que sufran los materiales.-----

Tercero: El socio se compromete a mantener al día el pago de las facturas de servicios y las cuotas incluidas en el presente convenio.-----

Cuarta: Ante el incumplimiento del socio en el pago de una cuota y/o factura por servicios, Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, suspenderá el suministro de forma inmediata.-----

Quinta: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas pactadas producirá la caducidad automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, dando derecho a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada a ejecutar el presente convenio.-----

Sexta: El presente convenio será homologado judicialmente, revistiendo carácter de ejecutorio como sentencia y las costas de la pertinente homologación serán soportadas por el socio.-----

Octava: Las cuotas del presente convenio serán incluidas para su cancelación en la factura de Luz-Agua o S.S.S.-----

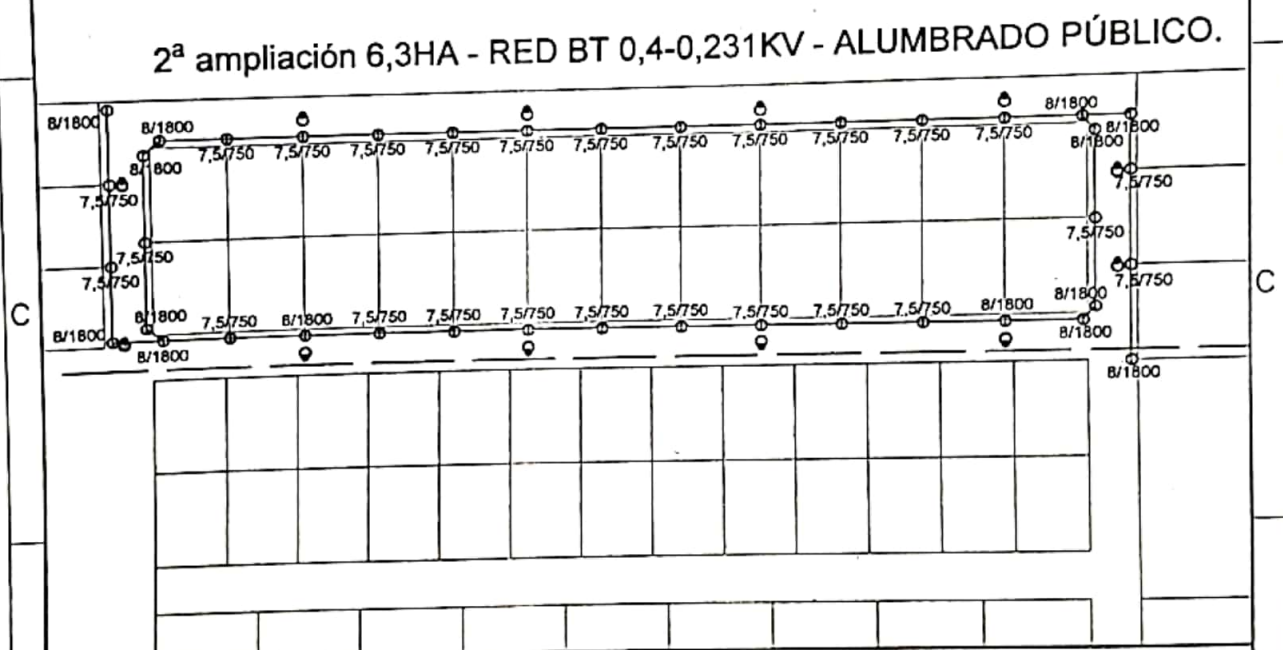
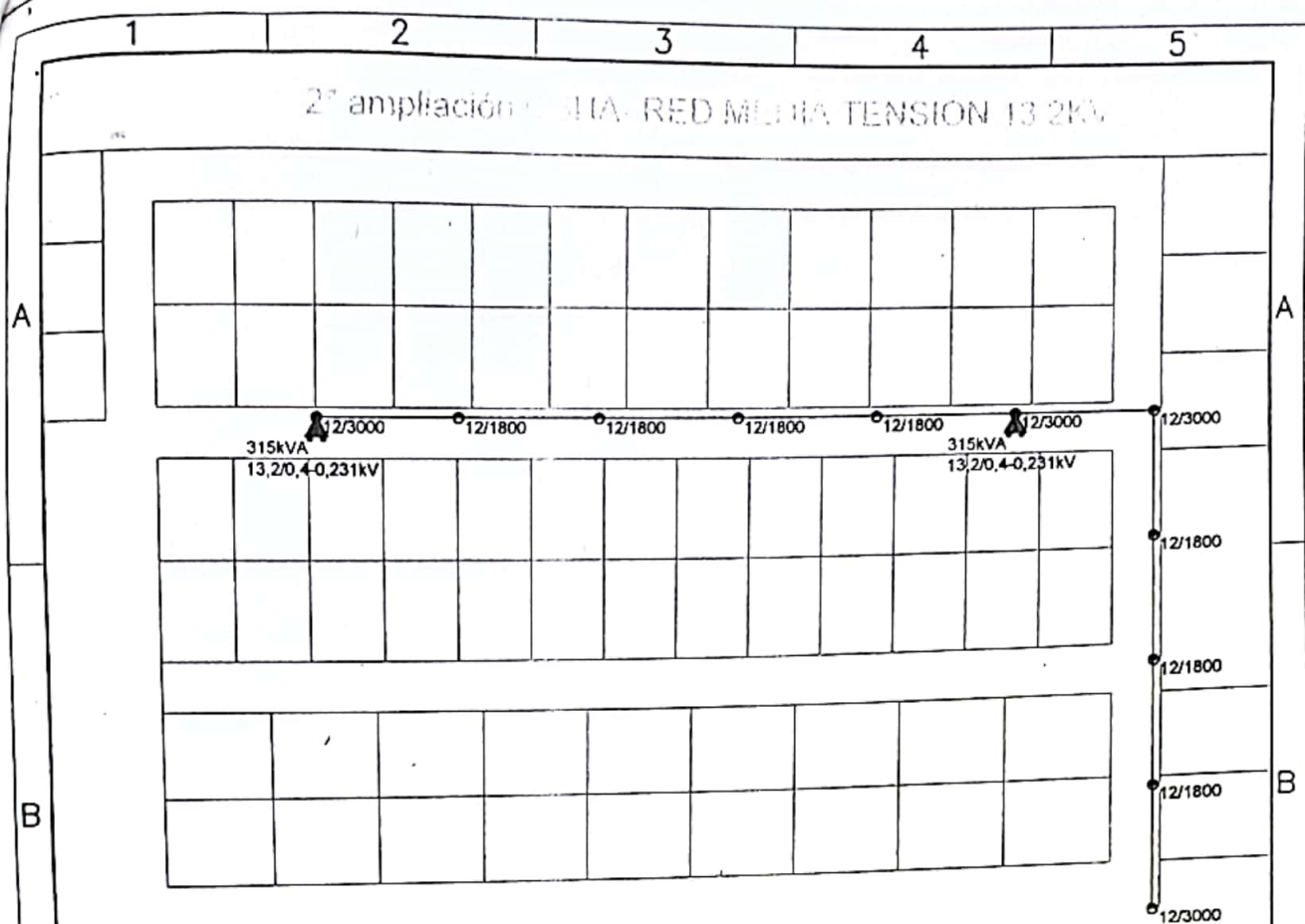
Novena: Plazo de obra a convenir entre las partes de acuerdo a disponibilidad de materiales.-----

Decima: Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.-----

Bajo las nueve cláusulas que anteceden y que las partes declaran conocer y se obligan a cumplir conforme a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de abril de 2022.

Coop. de Serv. Púb. Soc. y Viv. de Avda Ltda..

Municipalidad de Avellaneda Santa Fe



 Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y Viviendas de Avellaneda Ltda.	FECHA:	NOMBRE:	OBRA:	
	Dibujó:	13-04-2022	Passarino P	AMPLIACIÓN PARQUE DE SERVICIOS ETAPA III.
	Revisó:	13-04-2022	Franzoi C.	
	Aprobó:			
 Tolerancia	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA		N° de Obra:	
 Rugosidad			N° de Plano:	Rev. 0